

**DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA**

NOTIFICACIÓN

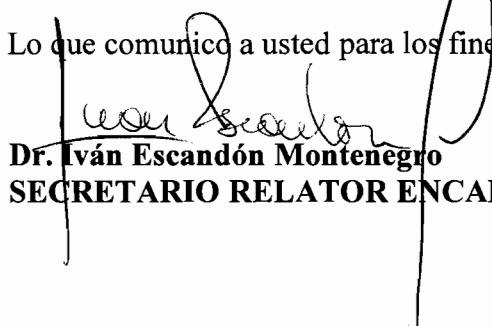
Quito D.M., 18 de mayo del 2009.

A: PÚBLICO EN GENERAL Y PÁGINA WEB

DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE QUEJA No. 021-Q- 2009, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.-QUEJA No.: 22-2009-Q.- Quito, a 18 de mayo de 2009, las 19h00. **VISTOS:** En mi calidad de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del presente recurso contencioso electoral de queja propuesto por el doctor José Bolívar Castillo Vivanco, en calidad de candidato a Alcalde del cantón Loja por el Movimiento Político Acción Regional por la Equidad, listas 61, en contra de: Sra. Silvana Pinzón Chamba, Lic. Matilde Patricia Accaro, Dr. Pedro Valdiviezo, Dr. Vinicio Bravo y Sr. Daniel González, en sus calidades de Presidenta, Vicepresidenta y Vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja, respectivamente, por inobservancia de las disposición vigente contenida en el artículo 89 de la Codificación de las Normas Generales de las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República (R.O. No. 562 de 2 de abril de 2009), negando de esta forma la petición de verificación de votos mediante la apertura de las urnas que, a su criterio, tienen graves inconsistencias numéricas, falsedad y alteración de actas de escrutinio. En lo principal, por habérselo interpuesto dentro del plazo legal previsto en el artículo 26 inciso primero de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, (SS R.O. No. 472 de 21 de Noviembre de 2008) y por contener los requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral (SS R.O. No. 524 de 9 de febrero de 2009), se lo admite a trámite. Con el fin asegurar el derecho al debido proceso y de hacer efectivo el principio de contradicción y defensa, comuníquese esta providencia a los señores vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja; para el efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su citación, previniéndoles de su obligación de señalar casilla en el Tribunal Contencioso Electoral y dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. Al señor José Bolívar Castillo, se le notificará en la dirección de correo electrónico: galoortega33@hotmail.com y chatojobol@hotmail.com, sin perjuicio de su publicación en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral y la página WEB. Una vez practicadas las citaciones y notificaciones respectivas, se abrirá el período de prueba, dentro del cual se ordenará la prueba enunciada por el quejoso. Actúe como Secretario Relator de este despacho, el doctor Iván Escandón Montenegro. Cítese y Notifíquese. Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza presidenta. Certifico.- Quito, 18 de mayo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.


Dr. Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO